Doctor(a)
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Aguadas Caldas
E.S.D.

ASUNTO: PODER

El suscrito **MARIO RAMIREZ GIRALDO**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.048.130, por medio de la presente me permito manifestar que confiero poder amplio y suficiente a la Abogada **NANCY ELENA GOMEZ GALVIS**, mayor de edad vecina y residente en esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.780.635 de Manizales, abogada en ejercicio con T.P. No. 343125 Del CSJ, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y SU CONSECUENCIAL LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,** donde aparezco como demandado, siendo la señora **YULIANA ANDREA CARDENAS NOREÑA,** la cual se encuentra en su despacho con radicado **2020-0008200.**

Dirección correo electrónico de mi apoderada: mianjuadrevale@hotmail.com

Mi apoderada queda ampliamente facultada conforme el articulo 77 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas inherentes a la naturaleza del presente proceso, como también conciliar, sustituir, reasumir, res ciliar, recibir, **tutelar derechos fundamentales, interponer recursos** y demás que la ley le permita en pro del cumplimiento del presente poder.

Ruego señor juez, reconocerle personería jurídica a nuestra apoderada para el ejercicio del poder.

Atentamente,
Mario Ramirez G
MARIO RAMIREZ GIRALDO
C.C. No. 75.048.130, de Aguadas Caldas

Acepto
NANCY ELENA GOMEZ GALVIS
1.053.780.635 de Manizales
T.P. No. 343125 Del Consejo Superior de la Judicatura

Doctor
CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS CALDAS
E.S.D.

REFERENCIA : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : YULIANA ANDREA CARDENAS NOREÑA
DEMANDADO : MARIO RAMIREZ GIRALDO
ASUNTO : CONTESTAR DEMANDA

Cordial Saludo,

NANCY ELENA GOMEZ GALVIS, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.780.635 de Manizales y T.P. No. 343125 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO RAMIREZ GIRALDO**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 75.048.130, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Es cierto

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto

AL HECHO TERCERO: Es cierto

AL HECHO CUARTO: Es cierto

AL HECHO QUINTO: No es cierto, en voces de mi prohijado, manifiesta que no es cierto los dichos de la demandante, toda vez que en ningún momento el señor demandado la ha maltratado ni física, verbal ni psicológicamente durante el tiempo que convivieron juntos bajo el mismo techo lecho y mesa, lo que sí es claro fue un episodio ocurrido el día 07 de marzo del año 2020, en el que la señora demandante y el demandado se iba a ir a laborar a la finca denominada el porvenir, cuando la señora se enojó y manifestó que ella no iba a volver a la finca, que se fuera, y él le contesto que porque y ella enfurecida cogió unas tijeras y se fue escalas abajo con unas tijeras en mano, persiguiéndolo para causarle daño y el salió corriendo de huida y ella le dijo **espero no volverlo a ver más en esta casa, por acá no vuelva** la casa donde ellos convivían juntos ubicada en la carrera 3 No. 15-28 barrio olivares piso 2, donde Vivian en compañía de la menor DAHIANA RAMIREZ CARDENAS (hija de la pareja) y VALENTINA RAMIREZ ARCILA (Hija del demandado), ambas menores de edad, estaban presentes cuando ocurrieron dichos acontecimientos. El señor MARIO se marchó para la finca y ese mismo día en la tarde él la llamo vía telefónica preguntándole si se había calmado y le volvió a contestar que nunca volviera a la casa que se quedara viviendo en la finca, le manifestó palabras muy

desagradables como "este es mucho perro, hp, lo voy a hacer comer mierda" y colgó el teléfono"... (Palabras expresadas por la demandante). Esos acontecimientos pasaron un día martes y al día viernes la señora hoy demandante ya tenía una nueva pareja con la cual convivía bajo el mismo techo, lecho y mesa de nombre JAIME DUQUE.

Lo único que ha recibido mi prohijado desde el día 07 de marzo del año 2020, son malos tratos por parte de la demandante, en repetidas oportunidades el demandando le ha manifestado que se vayan a vivir a la finca y la respuesta de ella es "yo no me voy para la finca, yo ese pescuezo de finca, eso para que".

Le consta a mi prohijado que la demandante ha sostenido relaciones extramatrimoniales con varios hombres, lo cual probara en el momento oportuno.

AL HECHO SEPTIMO: No le consta a mi prohijado

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: Es cierto

AL HECHO DECIMO: Es cierto parcialmente, en voces de mi prohijado es parcialmente cierto que los bienes relacionados en este hecho todos hayan sido adquiridos dentro del matrimonio, toda vez que en su oportunidad procesal se le ilustrara al despacho como adquirió el señor **MARIO RAMIREZ GIRALDO**, el bien inmueble denominado el porvenir, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 102-11841, ubicado en la vereda de Tamboral, (malabrigo parte baja), jurisdicción del municipio de Aguadas Caldas, como también otras adquisiciones que no fueron relacionadas por la demandante y que están en poder de ella.

En cuanto a los pasivos, existen más obligaciones por relatar pero en la etapa procesal oportuna se harán de manera detallada.

A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a los anteriores planteamientos me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, igualmente solicito se condene en costas a la demandante.

PRUEBAS

Para probar todos y cada uno de los hechos de la contestación de la demanda, solicito a usted comedidamente se decreten y practiquen las siguientes:

TESTIMONIALES

Con el fin de probar los hechos de la contestación de la demanda, comedidamente le solicito se sirva ordenar escuchar en testimonio a las siguientes personas:

- **ALEJANDRA RAMIREZ ARCILA**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.107.520.899, de Cali, con dirección calle 16 A No. 6 A -25, alto de la virgan, Aguadas Caldas.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

- **ALEXANDER RAMIREZ ARCILA**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.007.323.446 de Aguadas Caldas.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

- **NATALIA RAMIREZ ARCILA** persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.002.642.563, con dirección carrera 14 No. 48 a -01, chapinero, Cali Valle.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

- **DIEGO RAMIREZ GIRALDO,** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.049.718, residente en el municipio de Aguadas Caldas.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

- **YANETH EMILSEN RIOS SOTO**, persona mayor de edad, residente en la calle 2 No. 8-09 de Aguadas Caldas, con teléfono 3126153715.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

El testimonio de la menor **VALENTINA RAMIREZ ARCILA**, resiente en el vereda malabrigo, finca el porvenir, del municipio de Aguadas Caldas; quien dará fe todo lo que le consta de la forma en cómo era la convivencia de la señora demandada con el hoy demandante ya que esta menor convivía con ellos bajo el mismo techo, lecho y mesa. Ruego oficiar a la comisaria de familia del municipio de Aguadas con el fin de poder escuchar el testimonio de la menor el día y hora que el despacho designe.

EXCEPCION DE FONDO:

INEXISTENCIA DE CAUSAL DE CAUSAL PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO.

Esta excepción se basa en que no existe ninguna de las causales invocadas por la demandante, lo cual se probara con las pruebas testimoniales de las siguientes personas:

- **ALEJANDRA RAMIREZ ARCILA**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.107.520.899, de Cali, con dirección calle 16 A No. 6 A -25, alto de la virgan, Aguadas Caldas.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

- **ALEXANDER RAMIREZ ARCILA**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.007.323.446 de Aguadas Caldas.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

- **NATALIA RAMIREZ ARCILA** persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.002.642.563, con dirección carrera 14 No. 48 a -01, chapinero, Cali Valle.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

- **DIEGO RAMIREZ GIRALDO,** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.049.718, residente en el municipio de Aguadas Caldas.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

- **YANETH EMILSEN RIOS SOTO**, persona mayor de edad, residente en la calle 2 No. 8-09 de Aguadas Caldas, con teléfono 3126153715.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener

El testimonio de la menor **VALENTINA RAMIREZ ARCILA**, quien dará fe todo lo que le consta de la forma en cómo era la convivencia de la señora demandada con el hoy demandante ya que esta menor convivía con ellos bajo el mismo techo, lecho y mesa. Ruego oficiar a la comisaria de familia del municipio de Aguadas con el fin de poder escuchar el testimonio de la menor el día y hora que el despacho designe.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora con el fin de practicar interrogatorio de parte a la demandante señora YULIANA ANDREA CARDENAS NOREÑA, el cual formularé oralmente en la diligencia. Una vez probada esta excepción solicito se dicte sentencia negando las pretensiones de la demanda. Anexo lo anunciado en pruebas.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO, recibirá notificaciones en la vereda de malabrigo, finca el porvenir, jurisdicción de Aguadas Caldas, teléfono 3203512042.

Dirección de correo electrónico: Manifiesta no tener.

APODERADA DEL DEMANDADO: Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho en la carrera 6 no. 5-12 oficina 201, barrio centro del municipio de Aguadas Caldas. Teléfono 3145648472.

Dirección de correo electrónico: mianjuadrevale@hotmail.com

Atentamente,

NANCY ELENA GOMEZ GALVIS
C.C. No. 1.053.780.635 de Manizales
T.P. No. 343125 del Consejo Superior de La Judicatura